



Bogotá D.C. 22 AGO 2018

Oficio No. 03554

Señora  
**CLAUDIA CORREA GUERRERO**  
KR 54 43 31  
Barrio La Alquería  
Teléfono. 3118555961  
[claudia52013@gmail.com](mailto:claudia52013@gmail.com)  
Ciudad.

**REFERENCIA:** Radicación Correspondencia Curaduría No.000784 de 8 de agosto de 2018  
**ASUNTO:** Consulta

Respetada señora, cordial saludo.

En atención a su comunicado de la referencia, en el que solicita la aclaración de algunas inquietudes puntuales sobre el trámite de licencias urbanísticas, me permito responderle en los términos que siguen a continuación.

- *¿Cuánto tiempo tiene de vigencia una licencia de construcción?*

El artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los artículos 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 y 1 del Decreto Nacional 2013 de 2017 señala:

*“Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas”.*

Es importante advertir que actualmente, y hasta el 31 de diciembre de 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes pueden solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

Por tanto, las licencias de construcción tienen una vigencia inicial de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses.

- *¿Qué trámite debió haber realizado el propietario de una casa, a quien en el año 2006 le fue otorgado a su predio licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, para construir su casa es dos pisos de altura, y en el año 2011 es decir cinco años después de la primera gestión construyó un piso más en el mismo predio? ¿Antes de construir ese nuevo piso, el propietario debió haber solicitado nueva licencia de construcción para la nueva gestión y cuál es la modalidad que aplica para esta nueva licencia?*

Para responder a estos interrogantes debo aclararle que cualquier intervención arquitectónica requiere de la expedición previa de una licencia de construcción debidamente expedida por la





Radicado: No.000784 de 8 de agosto de 2018  
Asunto: Derecho de Petición

autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, que prevé:

*“Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente”.*

Es decir, que cada nueva intervención arquitectónica requiere de su respectiva licencia de construcción, advirtiendo que el titular de la misma está en la obligación de adelantar las obras sin contravenir lo preceptuado en aquella y siempre dentro del término de su vigencia, so pena de incurrir en una infracción urbanística.

Ahora bien, sobre las modalidades de licencia de construcción, estas están enunciadas y definidas en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Finalmente, debo advertirle que el presente concepto se expide en virtud del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2012, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



ARQ. MAURO-ARTURO-BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano N.º 2 de Bogotá

Elaboró: Cristian Pitta

Revisó: Daniel Murcia

Servicios Postales de Colombia SAS

Nit: 8110470280 Resolución MinTIC No. RPOSTAL 0195  
Guía: 110221340055  
Destinatario: CLAUDIA CORREA GUERRERO  
KR 54 43 31 Barrio La Alquería

REMITENTE: CURADURIA 2 - agosto 22  
Peso: 200Grms Fecha: 2018/08/22 17:25:19 Precio: \$4500



Servicios Postales de Colombia SAS

<http://www.postacol.com.co/>

Nit. 8110470280 Resolución MinTIC No. RPOSTAL 0195

Guía: 110221340055 Destino:

Destinatario: CLAUDIA CORREA GUERRERO - 3564

KR 54 43 31 Barrio La Alquería

Tipo-->: ACUSO REC Exp-->: 784 ZP->: 111931

REMITENTE: CURADURIA 2 - agosto 22

Peso: 200Grms Fecha: 2018/08/22 17:25:19 Precio: \$4500

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Casa 3 pisos  
CALLE 110. para Néstor

Mensajero: 1128 Firma y Hora de entrega: 9:34 PM

- CD [ ]
- WE [ ]
- DD [ ]
- DI [ ]
- CRD [X]
- CN [ ]
- RHS [ ]

Guía: 110221340055